

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0354/2020

Como consecuencia de la existencia de mayores gastos que se prevé realizar para este ejercicio económico sin que pueda demorarse al próximo, para hacer frente al pago de gastos en concepto de indemnizaciones miembros de tribunales, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas, pertenecientes a la misma área de gasto y distinta bolsa de vinculación jurídica de los créditos y que asimismo afectan a bajas de aplicaciones que permitirían hacer frente a dichos gastos.

Visto.- Que con fecha 23 de Julio del 2020, se ha redactado Memoria de Alcaldía en el que se especificaba la modalidad de modificación a utilizar.

Visto.- Que con fecha 23 de Julio del 2020, se ha emitido Informe por el Secretario accidental sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar la modificación.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40 y 41 del R.D 500/90 de 20 de Abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, esta Alcaldía por la presente, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar expedientes de modificación de créditos núm. 10/2020, en la modalidad de transferencia de créditos pertenecientes a la misma Áreas de Gasto y distinta bolsa de vinculación jurídica de los créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
920 23330	Indemnizaciones Tribunales	4.300,00 €

ESTADO DE GASTOS:

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
920 12001	Sueldos del Grupo A1 admón. general	4.300,00 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución de Alcaldía en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre, y remitir el expediente al Negociado de Contabilidad para que incorporen en la Contabilidad Municipal los ajustes derivados de dicho expediente.



En Lopera a 23 de Julio del 2020.

LA ALCALDESA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Isabel'.

Fdo.- Isabel Uceda Cantero.